



No. 14-059497- -00005-0000

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Fecha 2015-10-08 16:31:37 Dep 2020 DIR.NUEVASCH
Tra 11 PATENTEIYII Eve 378 FASENACIONALI
Act 523 RESPUESTA Folios 8

J.V

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **14.059.497**
Asunto : Solicitud de patente para: **"MÁQUINA CIRCULAR DE DOBLE CILINDRO PARA PRODUCIR PRODUCTOS MANUFACTURADOS TRICOTADOS TUBULARES PARTICULARMENTE PARA REALIZAR ARTÍCULOS DE GÉNERO DE PUNTO O SIMILARES"**
Solicitante : LONATI S.P.A.
Fecha de solicitud : 19 de Marzo de 2014

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **6062** notificado por fijación en lista el 02 de Junio de 2015.

2. Mediante memorial del 12 de Agosto de 2015 se solicitó oportunamente plazo para responder la acción oficial No. **6062**.

3. Mediante oficio No. 6062 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, a la claridad del capítulo descriptivo, a la falta de unidad de invención, y a la novedad de las reivindicaciones 1, 2, 4 y 10 en vista del documento D1: US2258927.

4. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 875 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0769 / (57) 317 385 8663 / (57) 318 532 2385- COLOMBIA

4.1. Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio:

- El pliego reivindicatorio ha sido modificado de manera que se ha especificado el tipo de medio para que así se defina correctamente la invención.
- Adicionalmente, se ha eliminado la expresión “sustancialmente” de la reivindicación 1, de manera que se supera la objeción elevada a este respecto.
- Se ha eliminado la reivindicación 7, de manera que la materia de dicha reivindicación ha sido incorporada en la reivindicación 1.
- Finalmente, señalamos respetuosamente al señor Examinador que todos los números de referencia de cada uno de los componentes que hacen parte del objeto de estudio se encuentran mencionados en cada una de las reivindicaciones.

Así, las reivindicaciones son ahora muy claras y precisas en el momento de señalar la naturaleza de la invención reivindicada y es evidente que las características técnicas esenciales de la invención están establecidas.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

4.2. Argumentos con respecto a la falta claridad del Pliego Reivindicatorio

Es preciso aclarar que los fragmentos objetados por definir resultados a alcanzar de la invención, no corresponden a resultados, sino a características técnicas funcionales de la invención, que en este caso se hacen indispensables para que un técnico medio pueda entender a cabalidad la invención y pueda determinar adecuadamente la configuración entre los elementos para que la invención funcione correctamente; lo anterior para garantizar que una persona normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención.

Con respecto a lo anterior, la "GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de su Despacho enuncia:

"Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales (...) Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos"
(Subraya incluida en el texto).

De acuerdo con lo anterior, los fragmentos objetados no solo pueden, sino que deben estar en las reivindicaciones, ya que resultan esenciales para que una persona del oficio normalmente versada en la materia entienda correctamente el funcionamiento de la invención.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

4.3 Argumentos a favor de la falta de Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

*"**Artículo 16:** Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida."*

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la

solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención **SI** cumple con el requisito de novedad.

Con base en lo anterior, respetuosamente solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad, con base en la siguiente información:

Tal como se mencionó anteriormente, la materia de la reivindicación 7 original ha sido incluida en la nueva reivindicación 1. Así las cosas, es claro que la característica incorporada en la reivindicación 1, correspondiente al alcance de la reivindicación 7 original no se encuentra divulgada en el documento del arte previo D1.

De esta forma, se ven superadas las objeciones con respecto a novedad para la presente invención toda vez que es claro que el documento D1 no anticipa como un todo las características técnicas esenciales de la circular de doble cilindro para producir productos manufacturados tricotados tubulares objeto de protección tal como se encuentra reivindicado en el nuevo pliego reivindicatorio.

De acuerdo con los argumentos anteriormente explicados, la invención de la presente solicitud de patente es novedosa sobre el documento del estado de la técnica D1 citado por el Examinador.

4.4 Conclusión

Por todo lo anterior, el documento D1 no resulta una anterioridad válida capaz de afectar la novedad de la invención de la presente solicitud. Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

5. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser

negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. XXXX, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

De otro lado, respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

6. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones

Señor Director,

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

REIVINDICACIONES

1. Máquina circular de doble cilindro (1) para producir productos manufacturados tricotados tubulares, particularmente para fabricar artículos de género de punto o similares, que comprende una estructura de soporte (2), la cual está provista de una base (3) para que descansa sobre el suelo, la cual soporta, de modo que pueda girar alrededor de su propio eje orientado verticalmente (4), un cilindro de agujas inferior (5), comprendiendo dicha estructura de soporte (2) por lo menos una columna (6), la cual está extendida de manera vertical, sobresale hacia arriba desde dicha base (3) y soporta, de modo que pueda girar alrededor de su propio eje (7), un cilindro de agujas superior (8), el cual está dispuesto por encima de dicho cilindro de agujas inferior (5), estando unos medios de accionamiento (9) previstos para el accionamiento de dicho cilindro de agujas inferior (5) y de dicho cilindro de agujas superior (8) con un movimiento giratorio alrededor de sus ejes (4, 7); comprendiendo dichos medios de accionamiento (9) un motor principal (10), el cual está cinemáticamente conectado a dicho cilindro de agujas inferior (5) y a dicho cilindro de agujas superior (8) por medio de un árbol principal (11), el cual está dispuesto en el interior de dicha columna (6) y está orientado de modo que su eje (12) sea vertical, dicho cilindro de agujas superior (8) siendo soportado de modo que pueda girar alrededor de su propio eje (7) mediante un brazo (13), el cual, a su vez, está sostenido por dicha columna (6) de modo que pueda girar alrededor del eje (12) de dicho árbol principal (11), estando unos medios de rotación (14) previstos para el giro de dicho brazo (13) alrededor del eje (12) de dicho árbol principal (11) con respecto a dicha columna (6) para la transición de dicho cilindro de agujas superior (8) desde una posición activa, en la cual está dispuesto coaxialmente con respecto a dicho cilindro de agujas inferior (5), hasta una posición inactiva, en la cual está separado con respecto a su eje (7) lateralmente al eje (4) de dicho cilindro de agujas inferior (5), y viceversa, estando dichos medios de giro (14) constituidos por dicho motor principal (10), caracterizado porque dicho árbol principal (11) es el árbol de dicho motor principal (10), ambos siendo alojados en dicha columna (6).

2. Máquina (1) según la reivindicación 1, caracterizada porque comprende unos primeros medios de bloqueo (19) para el bloqueo del giro de dicho cilindro de agujas superior (8) alrededor de su propio eje (7) con respecto a dicho brazo (13),

pudiendo dichos primeros medios de bloqueo (19) ser activados bajo comando para el giro de dicho brazo (13) alrededor del eje (12) de dicho árbol principal (11) con respecto a dicha columna (6) al accionar dicho árbol principal (11) con un movimiento giratorio alrededor de su propio eje (12).

3. Máquina (1) según las reivindicaciones 1 y 2, caracterizada porque dicho árbol principal (11) está conectado cinemáticamente a dicho cilindro de agujas superior (8) por medio de una transmisión, la cual comprende por lo menos una rueda dentada o polea (27), la cual está enchavetada alrededor de dicho cilindro de agujas superior (8), comprendiendo dichos primeros medios de bloqueo (19) una chaveta móvil (20), la cual está soportada mediante dicho brazo (13) y se puede mover bajo comando desde una posición inactiva, en la cual no interfiere con dicha rueda dentada o polea (27), hasta una posición de bloqueo, en la cual está acoplada con una ranura (21) prevista en el cuerpo de dicha rueda dentada o polea (27).

4. Máquina (1) según una o más de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque comprende unos segundos medios de bloqueo (29) para el bloqueo del giro de dicho brazo (13) alrededor del eje (12) de dicho árbol principal (11) con respecto a dicha columna (6).

5. Máquina (1) según una o más de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque dichos segundos medios de bloqueo (29) comprenden un pasador (30), el cual está soportado mediante dicho brazo (13) y puede moverse bajo comando desde una posición inactiva, en la cual no interfiere con dicha columna (6), hasta una posición de bloqueo, en la cual acopla un primer asiento (32) definido en dicha columna (6), dicho primer asiento (32) estando alineado con dicho pasador (30) cuando dicho cilindro de agujas superior (8) es coaxial con respecto a dicho cilindro de agujas inferior (5).

6. Máquina (1) según una o más de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque comprende unos medios de detección (37) para la detección de dicho pasador (30) en dicha posición de bloqueo.

7. Máquina (1) según una o más de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque dicho motor principal (10) está constituido por un motor eléctrico y porque dicha columna (6) constituye la caja de dicho motor eléctrico.

8. Máquina (1) según una o más de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque dicho árbol principal (11) sobresale hacia abajo desde dicha columna (6) con su extremo inferior y está conectado a dicho cilindro de agujas inferior (5) por medio de una primera correa dentada (23), la cual conecta mutuamente una primera polea dentada (22), la cual está enchavetada en el extremo inferior de dicho árbol principal (11) y una segunda polea dentada (24), la cual está enchavetada alrededor del extremo inferior de dicho cilindro de agujas (5), sobresaliendo dicho árbol principal (11) hacia arriba desde dicha columna (6) con su extremo superior y estando conectado a dicho cilindro de agujas superior (8) por medio de una segunda correa dentada (26), la cual mutuamente conecta una tercera polea dentada (25), la cual está enchavetada al extremo superior de dicho árbol principal (11), y una cuarta polea dentada (27), la cual está enchavetada alrededor del extremo superior de dicho cilindro de agujas superior (8), pudiendo dicha chaveta móvil (20) ser acoplada con una ranura (21) definida en el interior del cuerpo de dicha cuarta polea dentada (27).

9. Máquina (1) según una o más de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque comprende unos medios para el ajuste de la disposición coaxial entre dicho cilindro de agujas inferior (5) y dicho cilindro de agujas superior (8).